

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.	YURRA.
Por un mes. . . . . 8 Ptas.	Por un mes. . . . . 8 50 Ptas
Por tres id. . . . . 8 50 »	Por tres id. . . . . 11 »
Por seis id. . . . . 16 »	Por seis id. . . . . 21 »
Por un año. . . . . 30 »	Por un año. . . . . 37 50 »

Número suelto. 0'25 pesetas.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Comisión provincial.

#### SUBASTAS

Esta Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *alubias* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887.

Servirá de tipo para la subasta el precio de 33 pesetas el hectólitro, calculándose el consumo anual en 80 hectolitros, que importan 3040 pesetas.

La subasta tendrá lugar á las 11 de la mañana del día 15 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado provincial en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación con asistencia del Secretario de dicha corporación.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la pri-

mera proposición verbal, entregarán al Presidente en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean 152 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formuladas al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado; y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 28 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino Presidente,  
**Nicanor de Rivas.**

#### Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro de *alubias* á los establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de pesetas hectólitro.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *leña* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de

esta capital, durante el año económico de 1886-87.

Servirá de tipo para la subasta el precio de una peseta ochenta céntimos el quintal métrico calculándose el consumo anual en 800 quintales importantes 3.040 pesetas.

La subasta se efectuará á la una de la tarde del día 15 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi Presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro, designado por la Diputación y con asistencia del Secretario de la misma.

Se efectuará la subasta verbalmente y por pujas á la llana con arreglo al modelo adjunto: durante la hora designada, y al hacer sus proposiciones, los licitadores presentarán al Presidente en pliegos abiertos, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, que consiste en 152 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto, con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,  
**Nicanor de Rivas.**

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro de *leña* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de..... pesetas el quintal.

La Comisión provincial previa declaración de urgencia ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *patatas* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año económico de 1886-87.

Servirá de tipo para la subasta el precio de siete pesetas cincuenta y seis céntimos el quintal métrico, calculando el consumo anual en 400 quintales que importan 3024 pesetas.

La subasta se efectuará á las 10 de la mañana del día 15 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del señor Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación, y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente un pliego abierto con la cédula personal y

carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado para la subasta, ó sean 152 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado, y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino. Presidente,  
**Nicanor de Rivas.**

*Modelo de proposición.*

Don N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones económicas para el suministro de patatas á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de..... pesetas litro.

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, ha acordado sacar á remate en subasta pública el suministro de *azúcar terciada* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año económico de 1886 á 1887

Servirá de tipo para la subasta el precio de 1 pesetas 20 céntimos el kilogramo, calculándose el consumo anual en 3000 kilogramos que importan 3600 pesetas.

La subasta se efectuará á las 12 de la mañana del día 15 de Junio próximo en mi despacho de este Gobierno de provincia, bajo mi presidencia ó la del Diputado en quien delegue, acompañado de otro designado por la Diputación, y con asistencia del Secretario de la misma.

Durante la hora de la subasta y al hacer los licitadores la primera proposición verbal, entregarán al Presidente en un pliego abierto, la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del tipo señalado pa-

ra la subasta, ó sean 180 pesetas.

Los pliegos de condiciones económicas formulados al efecto con arreglo á lo que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hallarán de manifiesto en la Sección de Contabilidad de la Diputación provincial.

No se admitirán proposiciones que excedan del tipo señalado y estas se harán con arreglo al adjunto modelo.

Logroño 27 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,  
**Nicanor de Rivas.**

*Modelo de proposición.*

Don N. N. vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones económicas para el suministro de *azúcar terciada* á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la capital, durante el ejercicio de 1886 á 1887, cuyas condiciones acepto, me comprometo á proveer el mencionado artículo al precio de... pesetas el kilogramo.

## GOBIERNO CIVIL.

Núm. 726.

### Gastos carcelarios.

CIRCULAR.

Aprobado por este Gobierno, el presupuesto de gastos carcelarios, formado por el Ayuntamiento de Alfaro para el año económico de 1886-87, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Marzo último, y sin embargo de que los Ayuntamientos de aquel partido judicial no han mandado sus representantes para aprobar el referido presupuesto, apesar de haber sido convocados en debida forma por el Ayuntamiento de Alfaro, por lo que no se admiten reclamaciones, se publica por medio del presente, á fin de que los pueblos comprendidos en la relación que á continuación se expresa, consignent en sus presupuestos, las cantidades que á cada uno de ellos les comprende.

Logroño 29 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino,  
**Nicanor de Rivas**

## PARTIDO DE ALFARO.

AÑO DE 1886 87.

*Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el expresado año de 1886 á 87.*

### GASTOS.

#### CAPITULO 1.º

Sueldo del Alcaide carcelero . . . . .	547		
Remuneración al Secretario por sus trabajos . . . . .	50	597	50

#### CAPITULO 2.º

Gastos de alumbrado y combustible, reparación del edificio y demas material de la cárcel y Juzgado . . . . .	750		
Renta de la casa que ocupa el Juzgado . . . . .	300	1050	

#### CAPITULO 3.º

Medicamentos para los presos . . . . .	35		
Socorros para los mismos . . . . .	1000	1035	

#### TOTAL GASTOS.

2682 50

### INGRESOS.

Existencia de la cuenta de 1884-85 . . . . .		839	39
Repartimiento entre los pueblos tomando por base el número de habitantes de cada uno . . . . .		1843	11

#### TOTAL INGRESOS.

2682 50

#### IDEM. GASTOS.

2682 50

#### DIFERENCIA.

000 00

Alfaro 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Angel Iribarren.— El Secretario Facundo Rodriguez Lopez.

No habiendo concurrido los representantes de los pueblos del partido á la discusión del anterior presupuesto, sin embargo de haber sido citados en forma; el Alcalde que suscribe acuerda remitir copia del mismo, en unión con la del repartimiento girado para cubrir sus gastos a la aprobación de la Excelentísima Comisión provincial y con el fin de que se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos á quienes interesa.—Alfaro 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Angel Iribarren.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.

Repartimiento girado sobre los pueblos del partido judicial, basado en el número de almas de cada uno, para cubrir los gastos del presupuesto carcelario para el año económico de 1886-87 y que asciende á mil ochocientas cuarenta y tres pesetas y once céntimos.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota anual.		Corresponde al trimestre	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Alfaro.	5638	1094	98	273	74
Aldeanueva de Ebro.	2394	464	95	116	24
Rincon de Soto.	1458	284	18	70	80
Total . . . . .	9490	1843	11	460	78

Alfaro 1.º de Mayo de 1886.—El Alcalde, Angel Iribarren.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.—Es copia.—Alfaro 19 de Mayo de 1886.—El Secretario, Facundo Rodriguez Lopez.—V.º B.º El Alcalde, Angel Iribarren.

Examinado, queda aprobado por este Gobierno.  
Logroño 29 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino,

**Nicanor de Rivas.**

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por la misma en la sesión celebrada el día 15 del actual.

Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil interino

Dada cuenta de varios asuntos se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de un oficio del Alcalde Presidente de la Junta local de Zarratón, en el que participa haber ordenado la clausura de las escuelas por término de quince días para evitar la propagación de la enfermedad del Sarampión desarrollada entre los niños, de otro oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en el que manifiesta haber sido trasladada la escuela pública de niñas de Pradejón al local designado al efecto, mediante el oportuno arriendo con el dueño del mismo D. Blas Ezquerro en la cantidad anual de ochenta pesetas, y de otro de D. Casimiro Serrano, maestro de Alesón, de fecha cinco del actual.

Oficiar al Sr. Delegado del Banco de España de esta provincia, para que por los medios que estime más procedentes procure ingresar en la Caja especial de fondos de 1.ª enseñanza las cantidades que por este concepto corresponden á varios pueblos de la misma; y á los Alcaldes de Tovia, Bergasa y Enciso para que ingresen en referida Caja las cantidades que por expresado concepto se hallan adeudando.

Ordenar al Sr. Habilitado de los maestros satisfaga á los herederos de D. Martín Nestares, maestro que fué de Sotés, las cantidades que como tal le correspondan, toda vez que se ha efectuado entre aquellos y el Ayuntamiento la liquidación correspondiente.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Calahorra un oficio del maestro D. Matias Clavijo, en el que reclama Casa habitación; la de la Junta local de Daroca, otro oficio del Alcalde-Presidente de seis del corriente; al de la Inspección del ramo, documentos relativos á la escuela incompleta de Posadas, aldea de Ezcaray; y al de la Junta local de Sorzano, otro oficio del Alcalde sobre reformas en el local-escuela.

Aprobar el convenio celebrado entre el Ayuntamiento y maestros de las escuelas públicas de Arnedo, en virtud del que percibirán éstos por el concepto de retribuciones de fondos municipales desde 1.º de Julio próximo, la cantidad anual de 325 pesetas cada uno.

Manifiestar al Alcalde de Daroca abone al maestro lo que por retribuciones le corresponde en la forma prevenida en disposiciones vigentes, y al Sr. Habilitado de los maestros, satisfaga á D. Nicolás Matute, que se encuentra al frente de la enseñanza en la escuela de Villaverde, las cantidades que le pertenezcan.

Excitar el celo de la Junta local de Arenzana de Arriba para que procure el que los niños asistan á la escuela con la mayor regularidad con el fin de ver de conseguir resultados en la enseñanza, con cuyo objeto también se excitó el celo del maestro en primero del que cursa,

Quedar enterada de haber sido nombrados por el Rectorado del Distrito maestros propietarios de las escuelas de San Vicente de Munilla y Villaverde (sustitución), D. Julián Tomás y D. Santiago Galán, respectivamente.

Se dió por terminado el acto. Logroño 30 de Mayo de 1886.

El Gobernador interino Presidente, Nicanor de Rivas. El Secretario, Román Zuazo.

Núm. 735.

Delegación de Hacienda.

Desde el día cuatro al trece de Junio próximo venidero se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de clases Pasivas que tiene consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Mayo actual previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos con arreglo al haber que cada uno disfruta, advirtiéndose que el que no se presente á cobrar en el término señalado, será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 29 de Mayo de 1886. —El Delegado de Hacienda, Luis Macía de Robles.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES de LOGROÑO.

Año económico de 1885-86.

Mes de Setiembre de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera provincial de Villanueva á Ortigosa ejecutadas por administración bajo la dirección del Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales D. Amós Salvador durante el mes de Setiembre último que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en

la Secretaría de esta Diputación.

Ptas. Cts

Personal.

Por 22.50 jornales al peón Pío Perez á 2.25 ptas cada jornal 50 06

Total. . . . . 50 06

Importa esta nota las figuradas cincuenta pesetas, seis céntimos

Logroño 10 de Mayo de 1886.

—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

Sección judicial.

Núm. 742.

Don Francisco Javier Orio, Escribano de este Juzgado de Cervera del río Alhama y su partido:

Doy fé: que en el expediente instado por Ramon Ramirez López con objeto de que se le declare pobre para litigar, se ha dictado con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia de este partido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

SENTENCIA. En la villa de Cervera del río Alhama á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis el Sr. Juez de primera instancia D. Quirico Barrio, habiendo visto este expediente entre partes de la una Ramón Ramirez vecino de Rincon de Olivedo y representado por el Procurador Cordón y en la otra Eugenia Garijo Jiménez y por su rebeldía los extrados, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la Hacienda para que se le declare pobre al demandante.

FALLO. Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante Ramón Ramirez López para litigar contra Eugenia Garijo Jiménez: pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando y de la que se remitirá testimonio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial,» lo pronuncio mando y firmo.—Quirico Barrio.

PUBLICACION. Dada y publicada fué esta sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha doy fé.—Ante mí, Francisco Javier Orio.

Y para que conste y á fin de remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial» extiendo el presente testimonio que firmo en Cervera del río Alhama á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Javier Orio.—V.º B.º Quirico Barrio.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Año de 1886.

Mes de Mayo

3.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción del muro de la caba de San Miguel jurisdicción de esta Ciudad, ejecutadas por Administración bajo la dirección del Señor Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 22 del actual que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

Ptas. Cts

Por 7 jornales al peon Baldomero Larios á 2.25 pesetas uno 15 75

Por 5 1/2 id. al id. Eugenio Rodriguez, á 2 pesetas 11 0

Por 5 1/2 id al id Patricio Ijalba á dos pesetas uno 11 0

Por 29 quintales de cal común á 1.25 pesetas uno 36 25

Por 25 cunachos de mortero hecho 6 25

Total. . . . . 80 25

Importa esta nota la cantidad de ochenta pesetas veinticinco céntimos.

Logroño 25 de Mayo de 1886.

—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º El Alcalde, José Rodriguez Paterna

Anuncios oficiales.

Núm. 740.

Por ascenso del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de cuatrocientas cincuenta pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán

sus solicitudes al Alcalde Presidente en el término de quince días, contados desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Leza 1.º de Junio de 1886.—  
El Alcalde, Venancio Romero.

Núm. 743.

El Ayuntamiento de esta villa en uso de las atribuciones que le confiere el art. 72 de la ley municipal vigente, ha acordado establecer desde el día 4 de Julio próximo un mercado semanal para la compra-venta de granos y ganado de cerda, que tendrá lugar todos los Domingos en su espaciosa y cómoda plaza de la Constitución.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten concurrir.

Albelda 31 de Mayo de 1886.—  
El Alcalde, Juan de Megaría.

Núm. 728.

Por renuncia de D. Severo Martínez que la desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Secretario de Ayuntamiento de esta villa de Nieva de Cameros dotado con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas. Los que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus instancias acompañadas de su hoja de méritos, al Sr. Presidente de dicha Corporación que suscribe en el improrogable plazo de veinte días á contar desde el que este anuncio sea insertado en el «Boletín oficial» de la provincia. Nieva de Cameros 28 de Mayo de 1886.—  
El Alcalde, Bernardo Jiménez.

**Anuncios particulares.**

**SECRETARIOS.**

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

**A LOS SRES. NOTARIOS.**

En la encuadernación y centro de suscripciones de

**CIPRIANO GARCÍA,**

*Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño,* se ha recibido una gran partida de pergamino, expreso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que deseen que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

**IMPORTANTE**

PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Siendo esta la época en que los Municipios, una vez formados los Apéndices al amillaramiento, han de proceder á efectuar el reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1886-87, se recomiendan **como necesarias** al objeto indicado las tres obras siguientes publicadas por D. Antonio Soto y Marugán, Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras y Oficial de la Dirección general de Contribuciones:

1.ª  
**LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y SU REPARTO.**

El precio de esta obra en rústica es el de **3 pesetas.**

2.ª  
**MÉTODO FACIL Y SENCILLO**  
*Para formar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con arreglo al modelo publicado por la dirección general de contribuciones para el próximo año económico de 1886-87.*

Las dos partes de esta obra se venden separadamente *al precio cada una de 2 pesetas* ejemplar. en rústica.

3.ª  
**APÉNDICE COMPLEMENTARIO**  
**AL**

**MÉTODO FACIL Y SENCILLO**  
*Para formar los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.*

Su precio **2 pesetas.**

**PUNTOS DE VENTA.**

En Logroño.—Francisco Cejudo, Agente de Negocios; Mercado, 71. entresuelo; D. Blas Abeytua, Agente de negocios.

Advertencia. Siendo el total importe de estas obras el de **nueve pesetas**, á los que á lo vez adquieren las tres, se les servirá *estas tan sólo por el precio de seis pesetas* ejemplar en rústica.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.**

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Mayo de 1886.

DIAS	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES
	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	TOTAL DE MUERTOS
22	1	1	«	«	«	«	«	«	«
23	1	1	«	«	«	«	«	«	«
24	«	«	1	«	«	«	«	«	«
25	«	«	1	«	«	«	«	«	«
26	«	«	1	«	«	«	«	«	«
27	1	1	«	«	«	«	«	«	«
28	1	1	«	«	«	«	«	«	«
29	1	1	«	«	«	«	«	«	«
30	3	«	«	«	«	«	«	«	«
<b>Total.....</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>«</b>	<b>16</b>

Logroño 1.º Junio de 1886.—*El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.*  
Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Mayo de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	«	«	2	«	«	1	3	
22	«	1	«	1	«	«	«	1	
23	«	«	«	1	«	«	«	1	
24	«	«	«	1	«	«	«	1	
25	«	«	1	1	«	«	«	2	
26	«	«	«	1	«	«	«	2	
27	«	«	«	1	«	«	«	2	
28	«	«	«	2	«	«	«	2	
29	«	«	«	«	«	«	«	«	
30	«	«	«	«	«	«	«	«	
<b>Total.....</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	

Logroño 1.º de Junio de 1886.—*El Juez municipal, Bonifacio Muñoz.*